



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2023-A-MPCH

Santo Tomás, 09 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: INFORME LEGAL N° 055-2023-DAJ-MPCH/FVM, procedente de Dirección de Asesoría Jurídica, quien opina PROCEDENTE la APROBACIÓN DE ROL DE VACACIONES PARA EL AÑO FISCAL 2023 DEL PERSONAL NOMBRADO Y PERMANENTE QUE LABORA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 Ley de Reforma de los artículos 191°,194 y 203 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que; Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando a lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, estando al Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, el mismo que señala: "2.1. Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad. 2.2. El derecho a gozar del descanso vacacional de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios está condicionado a que el servidor cumpla el récord vacacional (...)".

Que, estando al Artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público: "Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores."

En ese sentido, dado que el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior, corresponde remitirnos a lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, el mismo que señala: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, conforme se tiene el INFORME LEGAL N° 055-2023-DAJ-MPCH/FVM, procedente de Dirección de Asesoría Jurídica, quien opina PROCEDENTE la APROBACIÓN DE ROL DE VACACIONES PARA EL AÑO FISCAL 2023 DEL PERSONAL NOMBRADO Y PERMANENTE QUE LABORA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, con eficacia anticipada al mes de noviembre del año 2022.



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Chumbivilcas - Cusco - Perú

Creación Política 21 de Junio de 1825

Trabajemos por el Bicentenario



ESTANDO a las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ROL DE VACACIONES PARA EL AÑO FISCAL 2023 DEL PERSONAL NOMBRADO Y PERMANENTE QUE LABORA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, con eficacia anticipada al mes de noviembre del año 2022, conforme el siguiente detalle:

ROL DE VACACIONES PARA EL PERÍODO 2023

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MES DE GOCE DE VACACIONES
1	OBLITAS ARIAS, Felipe	SETIEMBRE
2	TARIFA TAYPE, Constantino	NOVIEMBRE
3	SILLCAHUE SIVINCHA, Adrián	JUNIO
4	HUAMANI CHAUCA, Eriberta	DICIEMBRE
5	OBLITAS ARIAS, Juan Erasmo	MAYO
6	PEZO CHUQUIRIMAY, Leonardo	JULIO
7	UGARTE GARRIDO, Alfonso	NOVIEMBRE
8	QUISPE CHAVEZ, Nicolás	AGOSTO
9	GUEVARA QUISPE, Teófilo	OCTUBRE
10	SALCEDO IBARRA, Julián	JULIO
11	APFATA SILLCAHUE, Apolinario	ABRIL
12	CUSI ARAUJO, Juan Carlos	JUNIO
13	GARCÉS HUAMANCHOQUE, Elsa	MARZO
14	LAIME MUÑOZ, Flor Andina Agladia	MAYO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, iniciar las acciones administrativas y legales, por la omisión de función de programación de rol de vacaciones del personal nombrado y permanente, a los que resulten responsables, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas en cuanto corresponda para su conocimiento y cumplimiento, finalmente a la Oficina de Tecnología de la Información para su publicación en el portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Dirección General de administración.
- Oficina de recursos humanos.
- Oficina de Tecnología de la Información
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO



Lic. Jose Alberto Flores Cruz
ALCALDE